

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00223

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, en favor LORNA BENEVIDEZ MEJIA, en representación de su hijo menor DANNA ISABELLA VASQUEZ BENAVIDEZ, contra CRISTIAN VASQUEZ MOYONA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días SO PENA de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. DISCRIMINAR** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, teniendo en cuenta el porcentaje correcto de incremento anual de la cuota alimentaria, de educación y vestuario, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución.

Tenga en cuenta el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria, de educación y de vestuario, de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución, teniendo en cuenta las siguientes tablas:

AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
201			\$200,000.00
2018	3.18%	\$6,360.00	\$206,360.00
2019	3.80%	\$7,841.68	\$214,201.68
2020	2%	\$3,448.65	\$217,650.33
2021	6%	\$12,231.95	\$229,882.28
2022	0.84%	\$1,931.01	\$231,813.29

2023	13.12%	\$30,413.90	\$262,227.19
------	--------	-------------	--------------

AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO	CUOTA VESTUARIO
2017			\$150,000.00
2018	3.18%	\$4,770.00	\$154,770.00
2019	3.80%	\$5,881.26	\$160,651.26
2020	2%	\$2,586.49	\$163,237.75
2021	6%	\$9,173.96	\$172,411.71
2022	13.12%	\$1,448.26	\$173,859.96
2023	13%	\$22,810.43	\$196,670.39

De igual manera téngase en cuenta este incremento y cuota para el cobro del vestuario.

2. **ALLEGAR** mensaje de datos por medio del cual se otorgó el poder conferido.
3. **APORTAR** copia del derecho de petición previamente elevado a COMPENSAR respecto a la petición especial elevada en el libelo, en atención al numeral 10 del art. 78 del C.G. del P.
4. **SIRVASE ACLARAR** si el apellido de la demandante, dado que en diversos apartados del libelo se observa escrito de diferentes formas.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf44920dd918ac1fd7d632278fa2e9c75d7e1296b70d8b7a8bd26c352473ff8e**

Documento generado en 03/05/2023 12:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>